ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos de prestación de servicios profesionales

- ✓ **ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA**:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

I. OBJETIVOS, JUSTIFICACION Y ALCANCE

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Se elaboró en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C. ordenado mediante Acuerdo Distrital No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En virtud de ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 27 de 20 de septiembre de 2017 y el

Manual de Contratación, aprobado por la Resolución Interna No. 794 del 19 de diciembre de 2017 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación.
Ahora bien, Localidad Santa Fe, la población corresponde a 107.784 usuarios, de los cuales el 50% son de sexo femenino y el 50% son de sexo masculino; están el hospital de Jorge Eliecer Gaitán, los centros de salud Perseverancia, Laches y Cruces, en los cuales se prestaron 26.241 consultas de medicina general y 20.020 consulta de medicina especializada a octubre de 2023.

La Localidad de San Cristóbal, tiene una población de 401.060 usuarios, los cuales el 51% son de sexo femenino y el 49% de sexo masculino; está compuesta por los hospitales San Blas, La Victoria, Materno Infantil y los centros de salud de Primero de Mayo, Altamira, Bello Horizonte, Los Alpes y Los Libertadores en estos hospitales y centros de salud, se prestaron un total de 58.563 consultas de medicina general y 54.538 consulta de medicina especializada de enero a octubre de 2023.

La Localidad de Los Mártires, cuenta con una población de 83.426 usuarios, de los cuales el 56% son de sexo femenino y el 44% son de sexo masculino; compuesta por Samper Mendoza, se prestaron un total de 16.945 consultas de medicina general de enero a octubre de 2023 y 3.674 consultas de medicina especializada.

Con relación a la Localidad Antonio Nariño, cuenta con una población de 82.201 usuarios, de los cuales el 53% son de sexo femenino y el 47% son de sexo masculino, cuenta con el Hospital Santa Clara y el centro de salud Antonio Nariño, se realizaron 26.488 consultas de medicina general en cuanto a medicina especializada se realizaron 71.127 consultas de enero a octubre de 2023.

Con relación a la Localidad Candelaria, cuenta con una población 17.877 usuarios, de los cuales el 48% son de sexo femenino y el 52% son de sexo masculino; cuenta con el centro de salud Candelaria, en el cual se prestaron 9.678 consultas de medicina general de enero a octubre de 2023.

La Localidad de Rafael Uribe Uribe, cuenta con una población de 383.960 usuarios, los cuales el 51% son de sexo femenino y el 49% son de sexo masculino; compuesta por cuatro centros de salud, a saber, Chircales, Olaya, Diana Turbay y San Jorge, se prestaron de enero a octubre de 2023 un total de 74.845 consultas de medicina general, y con relación a las consultas de medicina especializada fueron 15.910 consultas.

De esta manera la Subred requiere para la atención de los usuarios, personal asistencial para atender los requerimientos a través de la ejecución de planes de cuidado que garanticen el proceso de atención integral en la fase de fomento, promoción, prevención, tratamientos y rehabilitación de la salud de los usuarios y sus familias contribuyendo a mejorar el estado de salud-enfermedad, bajo las mejores condiciones técnicas y científicas.

Finalmente, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional - criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad -, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de alguna dependencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En consecuencia de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada, la Dirección de Talento Humano expidió certificación, en la cual consta que, en la planta de personal de la Subred,

no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, como también certificación del Área de OPS de la Dirección de Contratación de la Entidad al respecto.

se requiere contratar los servicios de una persona que reúna los requisitos del capítulo denominado “CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de varias ofertas, por parte de proveedores, en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la Entidad.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Rubro Presupuestal CONTRATACION ASISTENCIALES GENERALES – Descripción Contratación Honorarios del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

En ese orden de ideas, por la calidad jurídica que tiene la Entidad, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 641 de 2016.

II. DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR .
(Artículo 2,2,1,1,2,1,1, Decreto 1082/2015)

A. Objeto

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO (A) ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

B. Actividades a desarrollar

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA: LEY 1150 DE 2007 (Art. 2 Numeral 4. Leteral h) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la Contratación de Servicios de Profesionales.

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la Entidad Estatal.

Del mismo modo, se encuentra reglado por lo dispuesto en el numeral 8.3.2.3. del Manual de Contratación de la Entidad, que dispone:

… (…) "

8.3.2.3 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION: Corresponde a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE., verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para suscribir contratos de este tipo, se requerirá que el responsable del Talento Humano o quien haga sus veces en la Subred, certifique que no cuenta con personal de planta suficiente provisto que atienda funciones o, desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la contratación, situación que se acreditará COD la respectiva certificación. Su contratación se regirá según el respectivo 'manual.

Para suscribir contratos de este tipo, se requerirá que el responsable del Talento Humano o quien haga sus veces en la Subred, certifique que no cuenta con personal de planta suficiente provisto que atienda funciones o, desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la contratación, situación que se acreditará COD la respectiva certificación. Su contratación se regirá según el respectivo 'manual.

Nota: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año.

Se elaborará la necesidad en la cual se indicará el perfil y la experiencia requerida para el personal a contratar, por parte del responsable del proceso o del proceso respectivo. 1 El proceso responsable adelantará el proceso de selección de acuerdo con las especificaciones del perfil y: experiencia requeridos, conforme a los mecanismos establecidos en su procedimiento interno. En esta fase, se corroboran los soportes de la hoja de vida. (ver procedimiento AP-TI-PC-08 solicitud y selección de personal por orden de prestación de servicios) 2. Sc solicitará y expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación. 3: Se elaborará el contrato de prestación de servicios por parte de la Dirección de Contratación 4 Se adelantará el proceso a través de la plataforma SECOP II. desde la creación del proceso de contratación, adjudicación y seguimiento de la ejecución contractual hasta la terminación del contrato.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Num 4° Literal h), Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Profesional médico con especialización en NEUROLOGIA PEDIATRICA

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida y lo dispuesto en el numeral 8.2.3. del Manual de Contratación de la Entidad de la Entidad, en virtud de lo reglado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que indica:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (…)"*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".*

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011- 00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> *"(…) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Según concepto del H. Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR
A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. **Económico**

En este caso el sector servicios se refiere a servicios sociales, comunales y personales, señalado en el numeral (i) de la clasificación de cuentas nacionales de valor agregado por ramas de actividad económica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En septiembre 2023, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2022. Los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en servicios producción de películas cinematográficas (34.9), Publicidad (14.3), Educación superior privada (13.1), salud humana privada sin internación (12.6), restaurantes, catering y bares (12.4 y quedando en noveno lugar Salud humana con internación (10.6).

Información septiembre 2023

En septiembre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2022.



La rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas

2. **Técnico**

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades médicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la medicina, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en documentos clínicos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de la profesión solicitada tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley, para el perfil requerido exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 14 de 1962 por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía
- Ley 23 de 1981 por lo cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica
- Decreto 4192 de 2010 Por medio del cual se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 860 del 27 marzo 2008 Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la autorización del ejercicio del talento humano en salud.
-

El contrato a suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

Colegio Médico Colombiano, Federación médica colombiana, entre otros.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta profesional o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

B. Estudio de la oferta.

1. **¿Quién vende**?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿**Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?**

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos clínicos informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?**

A través de contratación de prestación de servicios, contratación directa.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

ENTIDAD	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL SAS	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA	Jesus Ramon Rivera MD	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL SAS
CONTRATO No.	NEUROLOGO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1457-2023	MC424-DIGSA/DMBUG-2023
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN MÉDICO NEURÓLOGO, CONCURRIENDO CON LOS EQUIPOS DE APS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, PARA REALIZAR ABORDAJE EN LA IMPORTANCIA DE LA IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA EPILEPSIA EN LA POBLACIÓN TOLIMENSE, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO 1457 INTERADMINISTRATIVO DE 2023 FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL.	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE NEUROLOGÍA BAS30 CUCUTA NORTE DE SANTANDER
VALOR TOTAL	$39,000,000	$100,000,000
FORMA DE PAGO	MENSUAL SEGÚN ACTIVIDADES REALIZADAS	MENSUAL SEGÚN ACTIVIDADES REALIZADAS
FECHA DE SUSCRICPCION	28/07/2023	8/11/2023
VIGENCIA	5 MESES	4 MESES
GARANTIAS	Garantía Única: Cumplimiento 10% y Calidad del Servicio: 10%	Garantía Única: Cumplimiento 10% y Calidad del Servicio: 10%
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de

estudios y experiencia, así como de certificaciones y contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Así mismo la institución realizó un estudio de costos vs facturación, encontrando que estos servicios producen una rentabilidad del 14%, se adjunta estudio.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

Presupuesto oficial: El valor total del contrato será hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($90.000.000), aclarando que algunas actividades contractuales se realizan por evento y el valor puede variar mes a mes según actividades efectivamente realizadas, teniendo un estimado mensual de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($45.000.000).

Forma de pago:

1. El tiempo para la realización de los estudios será según conveniencia.
2. Los estudios ambulatorios de electrodiagnóstico se entregarán reportes de EEG en 5 días hábiles y de V-EEG en 10 días hábiles.
3. Los estudios hospitalarios de Video-EEG se entregarán en 48 horas, y según prioridad (Pacientes en unidad de cuidado intensivo o urgencias) en menos de 24 horas.

SERVICIOS OFERTADOS

CÓDIGO CUPS	NOMENCLATURA CUPS	TARIFA (UNITARIA)
891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	$61.100
891901	HORA DE MONITORIZACIÓN ELECTRONECEFALOGRÁFICA POR VIDEO Y RADIO SOD. INTRAHOSPITALARIA (Unidad cuidado intensivo adulto y pediátrico, Unidad de cuidado neonatal, hospitalización general en paciente adulto y pediátrico)	$120.000

En el valor, está incluido el personal de enfermería técnico para la toma de estudios de electrodiagnóstico, así como la lectura de estudios por parte de médico epileptólogo o somnólogo. Los equipos que se utilizan para realizar los estudios son de alta calidad y disponen de un carro portátil para el traslado a las unidades de cuidado intensivo, un amplificador de señal, cámara de video de alta definición, micrófono y un computador portátil. Además, me comprometo a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a través de nuestro equipo especializado.

Los servicios se podrán ampliar según las necesidades del servicio con actividades como polisomnografía con capnografía para pediatría y la adaptación de dispositivos durante el sueño.

En resumen, ofrezco servicios de electrodiagnóstico de alta calidad y personalizados para pacientes con epilepsia y otras afecciones neurológicas. Estamos comprometidos en garantizar la seguridad del paciente y ofrecer un trato humano y cercano.

Así mismo para el pago será necesario contar con la certificación del área de cuentas medicas por pagar, previa verificación de los siguientes soportes: factura de la Subred Centro Oriente, soporte de Historia clínica de la actividad realizada, relación de procedimientos realizados en el formato FO-AM-10-V2, cuenta de cobro. En caso de glosas definitivas por pertinencia médica por parte del asegurador que sea reportada por el área de auditoría de cuentas médicas, el contratista autoriza a la Subred Centro Oriente a descontar de sus honorarios el respectivo valor de dicha glosa.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. en las sedes de la Subred, o el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1) Desarrollar las actividades que se generen directa e indirectamente del objeto contractual en las Unidades de prestación de servicios asignadas de acuerdo con la programación de actividades.

2) Cumplir con el objeto del contrato, de manera personal y autónoma. 3) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED a través del supervisor del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6)Tener en cuenta las observaciones y lineamientos del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 8) Cumplir con las Guías, protocolos y procedimientos implementados por la Subred y demás características del sistema obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención en Salud en el Sistema General de Seguridad Social. 9) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de LA SUBRED respecto al proceso de acreditación, habilitación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 10) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 11) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a LA SUBRED o a terceros. 12) Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo 2018 – 2022, en su artículo 336 derogó estos preceptos y en su lugar entró a regir el artículo 244 de la misma norma, ratificando lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, y demás normas que lo reglamenten, complementen o sustituyan. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. 13) Ejecutar oportunamente sus obligaciones contractuales en concordancia con los planes que formule la Entidad en especial el Plan Operativo Anual y el Plan de Gestión de la Gerencia. 14) . Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 15) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones dadas por vía normativa del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y propender por el cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a LA SUBRED la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades del objeto contractual. 16) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA SUBRED y Comités cuando sea requerido. 17) Apoyar con la supervisión y seguimiento de contratos que celebre la Subred, cuando a ello hubiere lugar. 18) Coadyuvar con la supervisión de contratos

que celebre la Subred, cuando a ello hubiere lugar. 19) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 20) Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 21) Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o reinducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 22) El contratista se compromete a no ofrecer, ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.

23) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y de Ética Institucional y/o Profesional. 24) Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 25) El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. 26) El contratista mensualmente deberá cargar a la plataforma Secop II el formato informe y cuenta de cobro aprobado y firmado por el supervisor de contrato. 27) El contratista deberá garantizar la sociabilización al paciente y su familia de información que garantice la seguridad y humanización. 28) El deber de informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. 29) El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

30) El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. 31) El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. 32) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan de atención de su especialidad 2. Llevar registro de la atención de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación 3. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el manejo adecuado de la historia clínica 4. Participar en la programación de actividades del área 5. Reportar los eventos de notificación obligatoria con la oportunidad establecida en la normatividad vigente 6. Realizar resúmenes de historia clínica, epicrisis u otros documentos asistenciales o administrativos según se requiera 7. Notificar los sucesos de calidad que se presenten en el servicio, participar en los análisis a los que sea convocado e implementar las acciones de mejora definidas para el servicio 8. Impartir instrucciones al equipo de salud sobre los procedimientos ordenados al paciente 9. Diligenciar en forma adecuada los formatos o instrumentos propios de su actuar con criterios de legibilidad, oportunidad e integralidad 10. Diligenciar el consentimiento informado acorde con la atención brindada 11. Practicar el seguimiento y control a pacientes en los que se requiera su participación 12. Informar al paciente y su familia sobre su condición, plan de manejo y atención 13. Emitir conceptos médicos que se le requieran 14. Apoyar el cumplimiento de las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad según requerimientos de la normatividad vigente. 15. Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás establecidos por la Entidad, además de apoyar la implementación de los mismos. 16. Apoyar a la Entidad en las actividades que demande según requerimientos interinstitucionales y extra institucionales, relacinadas con el cumpliminto de sus abligaciones contractuales. 17. Participar en la elaboración y actualización de los manuales de normas procedimientos y protocolos asistenciales del área. 18. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. 19. Apoyar actividades relacionadas con el proceso de acreditación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E.

OBLIGACIONES DE LA SUBRED:

1. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato.
4. Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista.
5. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Dirección de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de Contratación en su Capítulo 8 No 8.2 y siguientes, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la indebida ejecución del contrato.
9. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la persona delegada por la Subgerencia de Servicios de Salud.

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS: (ver anexo 1) (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015.)

ANEXO 1 - ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR ?	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR LA EJECUCION DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE CULMINA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION , CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Económicos	Déficit presupuestario, devaluación.	Afectación en los pagos del contrato	2	3	5	medio	entidad	verificación de aspectos económicos del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento , mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procerimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	entidad	verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	bajo	si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento , mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
3	ESPECIFICO	INTERNO / EXTERNO	PLANEACION CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Operacionales	Cambios en la reglamentación especifica en materia de procedimientos para el desarrollo de la gestión	Cambio de productos, actividades, y plazo.	3	2	5	medio	contratista /entidad	verificación por parte de la supervisión en el desarrollo de las actividades	1	2	3	bajo	si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento , mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
4	ESPECIFICO	INTERNO / EXTERNO	PLANEACION CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Financieros	Cambios en la reglamentación especifica para las condiciones tributarias o financieras del contrato	Afectación del presupuesto y valor estimado del contrato	2	2	4	bajo	entidad	verificación por parte del supervisor en el seguimiento financiero del contrato	1	3	3	Bajo	si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento , mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad.	Ampliación de requisitos pa	2	1	3	bajo	entidad /contratista	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento , mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
6	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Naturaleza	Cambios meteorológicos o alteraciones inesperadas del clima.	Imposibilidad para realizar las actividades de campo, demora en las actuaciones administrativas afectación de la misionalidad de la entidad .	4	4	8	extremo	entidad/ contratista	programación de visitas en plazos o tiempos reportados por los órganos competentes	1	2	3	bajo	si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento , mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
7	N/A	N/A	N/A	Ambientales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	GENERAL	N/A	PLANEACION CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos, fallas en los diferentes software que permite la ejecución de las actividades.	Imposibilidad de ejecución de las actividades tanto de oficina como los productos de las visitas de campo, obsolecencia tecnológica,eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares.	2	4	6	alto	entidad/ contratista	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento , mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015.)

¿La presente contratación está cobijada por un acuerdo comercial?

SI _____

NO__X___

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Enero 2026

MARTHA PATRICIA APONTE BERGARA
DIRECTOR TECNICO CODIGO 009 GRADO 05
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.